

H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



Coordinación de Transparencia Presidencia Municipal

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco”

NUMERO DE EXPEDIENTE:PMB/CTAIP/SAIP/247/2018

SOLICITANTE: Jose Luis Cornelio Sosa

FOLIO INFOMEX: 01774818

ASUNTO:Acuerdo de Inexistencia

CUENTA: Mediante el Sistema electrónico de uso remoto Infomex-Tabasco, el día 12 de Diciembre de dos mil dieciocho, a las 13:36 horas, se dio cuenta de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **01774818** presentada por quien dice llamarse **Jose Luis Cornelio Sosa** en consecuencia, atento a lo previsto en el artículo 4 y 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, concatenado con el numeral 36 del Reglamento de la propia Ley, procédase a emitir el correspondiente acuerdo. --
----- Conste.

ACUERDO DE INEXISTENCIA

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN, TABASCO. A VEINTICINCO DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

Vistos: La cuenta que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Vía electrónica se tuvo al interesado **Jose Luis Cornelio Sosa** presentando la solicitud de acceso a información, bajo el siguiente tenor:

“De conformidad a lo establecido por los artículos 2, fracción XLI, 39 y 40 y 41, DE LA Ley General de Protección Civil, artículo 2 fracción XI, XIII, XXXIX fracción XLIII, XLIV, artículo 40 y 41, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 80 de la Ley de protección civil del Estado de Tabasco.

En augeo al artículo 2 fracción XLIII, artículo 41 de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco, solicito el documento completo del Programa Interno de Protección Civil del periodo del 01 de Enero de 2018 al 30 de Septiembre de 2018, la ACTA DE CONSTITUTIVA DEL COMITÉ DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL, el Programa Interno de Protección Civil de la Administración Municipal 2018-2021 ”.sic

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 49 y 50 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y 30 del Reglamento de la propia Ley, esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Sujeto Obligado es competente para tramitar y resolver la solicitud de información, presentada por, **Jose Luis Cornelio Sosa**.

TERCERO. En atención a la información solicitada por **Jose Luis Cornelio Sosa** se encuentra sustentada en el oficio: CPC/003/2019, emitida por el Lic. Javier Abreu Vera, Coordinador de Protección Civil, ya que es la dependencia administrativa facultada por el artículo 94 Quinqueis



H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



Coordinación de Transparencia Presidencia Municipal

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco”

de la Ley Organica de los Municipios del estado de Tabasco REFORMADA P.O. 7847 SUP. “C” 18-NOV-2017 (CAPÍTULO ADICIONADO EN EL SUP. AL P.O. OFICIAL 6918 DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2008) CAPÍTULO XV QUATER De la Coordinación de Protección Civil, del Sistema Municipal de Protección Civil y de los Consejos Municipales de Protección Civil REFORMADO P.O. 7847 SUP. “C” 18-NOV-2017 ARTÍCULO REFORMADO EN EL SUP “G” AL P.O. 7172 DE FECHA 01 DE JUN DE 2011, en sus fracciones:

XIII. Elaborar el proyecto de Reglamento Municipal de Protección Civil y presentarlo al Cabildo, para su aprobación, en su caso, y su aplicación correspondiente;

XV. Proponer al Presidente Municipal, así como coordinar y ejecutar las acciones de auxilio y recuperación para hacer frente a las consecuencias de una emergencia o desastre

XXII. Elaborar los proyectos del Programa y del Plan de Emergencia Municipal de Protección Civil

Y del artículo 96 Quinquies Apartado A fracciones:

II. Ordenar la elaboración del Programa y Plan de Emergencia Municipal de Protección Civil y someterlo al Pleno del Consejo Municipal de Protección Civil que señale la Ley, para su análisis y aprobación, en su caso; III. Instalar el Consejo Municipal de Protección Civil;

por lo que en relación a la solicitud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, 45 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Así como el criterio 07/17, emitido por el INAI, que al letra dice:

Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.

Por lo que se emite el presente **Acuerdo de Inexistencia** .



H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



Coordinación de Transparencia Presidencia Municipal

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco”

CUARTO. Atento a lo dispuesto en los artículos 50 fracción III y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese el presente proveído a través del Sistema Electrónico de Uso Remoto Infomex-Tabasco, conforme lo prescribe el artículo 39 fracción II del Reglamento de la Ley en la materia.

QUINTO. Hágase del conocimiento al solicitante, que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en sus artículos 148, 149, 150, 151 y 152 así como 51 y 52 de su Reglamento, puede interponer RECURSO DE REVISIÓN, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, y puede proceder contra de la clasificación de la información, la declaración de inexistencia de información, la declaración de incompetencia por el Sujeto Obligado, la entrega de información incompleta, la entrega de información que no corresponda con lo solicitado, la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la presente Ley y la notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado; es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud o bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.

SEXTO. Notifíquese y guárdese para el archivo, como asunto total y legalmente concluido.

SÉPTIMO. Cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LIC. LUIS ANTONIO TRINIDAD BAÑOS, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN, TABASCO. DOY FE. --

“Resolución sin firma autógrafa de conformidad con el acuerdo de simplificación regulatoria para el trámite de las solicitudes de acceso a la información pública, gestionadas a través del sistema INFOMEX-TABASCO, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco el 8 de septiembre de 2010, a través del suplemento 7096 b”.





H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021. Coordinación de Protección Civil.

2019. Año de Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"



Balancán, Tabasco a 16 de enero de 2019

oficio: CPC/003/2019.

**LUIS ANTONIO TRINIDAD BAÑOS.
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E.**

El presente es para hacer dar respuesta a sus oficios PMB/UT/SAIP/242/2018 de fecha 14 de diciembre de 2018, PMB/UT/SAIP/247/2018 de fecha 18 de diciembre de 2018 y PMB/UT/SAIP/011/2019 de fecha 14 de enero de 2019.

Por la naturaleza de las actividades que desempeñan los elementos de Protección Civil en el Municipio de Balancán deben tener horarios flexibles, que se puedan ajustar a las necesidades del servicio.

Es importante hacer notar que de la exhaustiva búsqueda en los archivos de esta Coordinación a mi cargo se desprende la inexistencia de Programa de Protección Civil alguno, por lo cual se hace imposible señalar la última fecha de actualización de dicho Programa; y en lo que corresponde al Programa de Protección Civil del periodo 2018-2021, le comento que el mismo está en proceso de aprobación, comprometiéndome para entregarle copia mismo en cuanto sea documento oficial.

Asimismo, se servirá encontrar copia del Acta de la Sesión de Instalación del Consejo Municipal de Protección Civil del Municipio de Balancán, Tabasco, Período 2018-2021.



COORDINACIÓN DE LA UNIDAD
TRANSPARENCIA & ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Recibido: 16/01/19
10:52 a.m.

ATENTAMENTE

JAVIER R. ABREU VERA

COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL



COORDINACIÓN DE
PROTECCIÓN CIVIL

c.c.p.- M.C. Jorge Alberto Lezama Suárez, Secretario del Ayuntamiento; para conocimiento.

c.c.p.- Archivo



**Coordinación de Transparencia
Presidencia Municipal**

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco."

Balancán, Tabasco; a 18 de diciembre del 2018.

Oficio No.: PMB/CTAIP/SAIP/247/2018.

Asunto: Requerimiento de Información

**LIC. JAVIER ABREU VERA
COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL**

**ATN: ING. ZIRAH TISAAC PRIMO GONZÁLEZ
ENLACE DE TRANSPARENCIA**

PRESENTE

En atención a la solicitud de información presentada por quien dice llamarse Roberto Hernández, en la cual solicita información consistente en:

FOLIO	REQUERIMIENTO
01774818	De conformidad a lo establecido por los artículos 2, fracción XLII, 39 y 40 y 41, de la Ley General de Protección Civil, artículo 2 fracciones XI, XIII, XXXIX fracción XLIII, XLIV, artículo 40 y 41, 72,73,75,76,77,78,79,80 de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco. (sic)

Con el fin de dar respuesta en términos de Ley a este requerimiento de información, con fundamento en la fracción III del artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, le solicito atentamente, haga llegar la información solicitada en un término no mayor a 4 días hábiles.

Dicha información se deberá entregar de forma electrónica, digitalizada o escaneada y resguardada en memoria USB o Disco de CD o cualquier medio magnético.

Sin otro particular y agradeciendo su apoyo, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludos.

Recibi: Johnny Buntish Rame

14-Dic-2018

ATENTAMENTE

**LOS ANTONIO TRINIDAD BAÑOS
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**



COORDINACIÓN DE LA UNIDAD
TRANSPARENCIA & ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Ccp. Contraloría Municipal, Para su conocimiento.

COORDINACIÓN DE
PROTECCIÓN CIVIL

Calle Melchor Ocampo s/n, Col. Centro, Balancán, Tabasco
C.P. 86100. Tel. 01-934-34-1-01-38



**PLATAFORMA NACIONAL
DE TRANSPARENCIA**

www.plataformadetransparencia.org.mx

**PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA
TABASCO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO**

Fecha de presentación de la solicitud: **12/12/2018 13:36**

Número de Folio: **01774818**

Nombre o denominación social del solicitante: **JOSE LUIS CORNELIO SOSA**

Información que requiere: **De conformidad a lo establecido por los artículos 2, fracción XLI, 39 y 40 y 41, de la Ley General de Protección Civil, articulo 2 fracciones XI, XIII, XXXIX fracción XLIII, XLIV, articulo 40 y 41, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 79, 80 de la LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO,**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: **a los artículo 52, 53 fracción VIII, XI, 73 fracción XVI, Artículo 94 Quinquies, LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.**

Adjunto al presente:

¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT

***No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.**

***Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.**

*** La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.**

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **18/01/2019**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que

deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **19/12/2018**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **17/12/2018** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.

Con fundamento en la Ley General de Protección Civil, el Reglamento de la Ley General de Protección Civil, la Ley de Protección Civil del estado de Tabasco y su Reglamento, en el Decreto por el que se aprueban las Bases para el Establecimiento del Sistema Nacional de Protección Civil.- Diario Oficial de la Federación del 6 de Mayo de 1986.- Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Civil .- Diario Oficial de la Federación del 23 de octubre del 2006.- Decreto por el que se crea el Consejo Nacional de Protección Civil.- Diario Oficial de la Federación del 11 de mayo de 1990.

De conformidad a lo establecido por los artículos 2, fracción XLI, 39 y 40 y 41, de la Ley General de Protección Civil, articulo 2 fracciones XI, XIII, XXXIX fracción XLIII, XLIV, articulo 40 y 41, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 79, 80 de la LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO, a los artículo 52, 53 fracción VIII, XI, 73 fracción XVI, **Artículo 94 Quinquies, LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.**

En apego al artículo 2 fracción XLIII, articulo 41 de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco, **solicito el documento completo del Programa Interno de Protección Civil del periodo del 01 de Enero de 2018 al 30 de Septiembre de 2018, la ACTA DE CONSTITUTIVA DEL COMITÉ DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL, el Programa Interno de Protección Civil de la Administración Municipal 2018-2021.**

Manifiesto y Solicito a este **SUJETO OBLIGADO** que proteja mis datos personales que están plasmado en este escrito y en el **ACUSE DE RECIBIDO del SOLICITUD**, en el ACUERDO DE DISPONIBILIDAD QUE EMITA O DICTE, se protejan los datos del SOLICITANTE a **NOMBRE COMPLETO, DOMICILIO (Calle, número, Colonia, Municipio o Delegación, C.P., Estado y PAÍS)** que se genera el presente solicitud de acceso a la información pública electrónico por Infomex-Tabasco en cuanto a todos mis datos personales que me hacen identificable a mi persona y que esta no estará al escrutinio público mi NOMBRE COMPLETO en el ACUERDO DE DISPONIBILIDAD QUE DICTE O EMITA solo las partes interesadas podrán tener acceso a dicho documento y en todo momento que el Sujeto Obligado realice el tratamiento de datos personales al margen de la **LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS**, en términos de los artículos 60. y 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, articulo 2 fracciones V, VI, articulo 6, 7, 8, 9, 17, 18 y 21 todos de la **LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS** y que no comercialice datos personales contenido en este archivo y se no se realice actos para intimidar al solicitante de información o inhibir el ejercicio del derecho.